



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 123736-2015

Resolución Directoral

N° 673-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 123736-2015 de fecha 18 de setiembre del 2015, mediante el cual el Señor COLCAS PAUCAR EFRAIN GEREMIAS, con domicilio en el Pasaje Perú N°132, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Los Chacales", sin número de Código, ubicado en el Sector Nueva esperanza, Distrito Supe Pueblo, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;



Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1.e) establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (...). Declaración Jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la peticionaria señala haber estado haciendo uso del recurso hídrico por más de 05 años, de manera pacífica, pública y directa anteriores a la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 04; acreditando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo con la copia simple de la Declaración Jurada para el Pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial, de folios 6/10; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según recibo único e historial de pagos emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca de folios 15/19;

Que, a folios 25, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 11.12.2015, donde se constata que el predio denominado "Los Chacales", de Código S/N, cuenta con toma de captación ubicada en las coordenadas UTM WGS84 220615E, 8807763N; y se abastece del L3 Ángeles; asimismo se constata el uso del agua con fines agrarios, al encontrarse el predio con cultivo de palto de 5 años de edad, en un área de 2,5230 has; habiéndose cumplido con realizar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 22;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°137-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B del 17 de marzo del 2016, señala que el predio denominado "Los Chacales", de Código S/N, no se encuentra registrado en el padrón del año 2002, lo que demuestra que el predio no ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; sin embargo, refiere que **según Resolución Administrativa N° 020-AG-GRL.DRA./ATDRB del 22 de febrero del 2006**, se asigna al Bloque de Riego Irrigación Pativilca un volumen anual aleatorio de hasta 111.069 MMC anuales en la cabecera de Bloque, para una extensión de 6,176.22 hectáreas bajo riego, cuyas desagregaciones mensuales y caudales permanentes se encuentran ahí descritos; y que el volumen de agua otorgado bajo la modalidad de licencias dentro del Bloque de Riego Irrigación Pativilca, a la fecha es de 91.247 MMC, con lo que **se demuestra que existe una disponibilidad hídrica de 19.8221 MMC**; asimismo refiere que **de acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo se**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ha constatado que esta presenta un área de cultivo de 2,5230 ha, y que de acuerdo al historial de pagos de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 2004 por un área de 1.00 has, y a partir del año 2006 por un área de 2.00 has; razón por la cual concluye, que resulta técnicamente procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vía de formalización por 1.00 hectárea, y la emisión de la correspondiente Constancia Temporal por un área de 1,5230 hectáreas, a favor de COLCAS PAUCAR EFRAIN GEREMIAS, y de acuerdo a los detalles ahí descritos;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 158-2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de 19 de mayo del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de COLCAS PAUCAR EFRAIN GEREMIAS, para el predio denominado "Los Chacales", ubicado en el Sector Nueva esperanza, Distrito Supe Pueblo, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Maximo Otorgado (m ³ /año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Codigo de Riego	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
COLCAS PAUCAR, EFRAIN GEREMIAS	15855292	Licencia	92291	Los Chacales	1.0000	21,466.15
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrografica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidraulico		
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente		Superficial
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Codigo de Bloque		PBAR-24-B07
		Nombre Bocatoma	Irrigación Pativilca	Canal de Riego		L3 Angeles
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion)		RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comision de Regantes	Venado Muerto	Asignacion en Bloque		RA N° 026-2006-AG-GR.DRA/ATDRB



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Volumen de agua desagregado en periodos mensuales

Volumen Mensualizado (m ³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2,515.87	2,197.85	2,244.57	1,709.83	1,520.59	1,487.22	1,314.86	1,258.33	1,267.36	1,649.76	1,924.98	2,374.92	21,466.15

ARTÍCULO 2°.- Disponer la expedición de la correspondiente Constancia Temporal de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización por un área de 1,5230 has, a favor de COLCAS PAUCAR EFRAIN GEREMIAS.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la Resolución Directoral a COLCAS PAUCAR EFRAIN GEREMIAS, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Comisión de Regantes Venado Muerto, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR